ASEY

INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del Ayuntamiento (2018-2021)

CANSAHCAB
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Toponimia

Cansahcab significa en idioma maya el lugar de las 4 cuevas de tierra blanca, por derivarse de las voces, can, 4 y sahcab, tierra blanca.

Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21º 06' y 21º 12' de latitud norte y los meridianos 89º 03' y 89º 13' de longitud oeste y posee una altura de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Yobaín y Dzidzantún, al sur con Suma y Teya, al este con Temax y al oeste con Motul.

Extensión

El municipio de Cansahcab ocupa una superficie de 146.90 Km2.

Población

El municipio de Cansahcab cuenta con 4,580 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,354.6 miles de pesos
Población objetivo	20,155.4 miles de pesos
Muestra auditada	13,430.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra

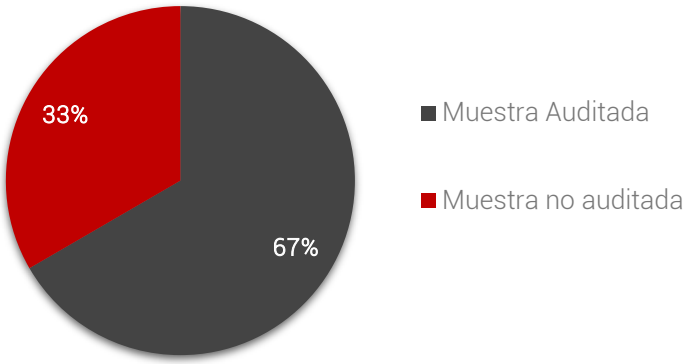

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 **Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

3.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

4.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

5.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	155.4	74.7	-80.7
3.2	Derechos	460.3	131.1	-329.2
3.3	Productos	63.7	23.2	-40.5
3.4	Aprovechamientos	28.7	0.0	-28.7
3.5	Participaciones	11,911.4	14,518.0	2,606.6
3.6	Aportaciones	5,788.8	8,607.5	2,818.7
	Total	18,408.2	23,354.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,918.3	6,365.1	553.2
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,114.9	2,578.7	536.2
4.3	3000	Servicios Generales	4,653.9	5,352.5	-698.7
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	802.8	326.3	476.5
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	455.2	239.3	215.9
4.6	6000	Inversión Pública	6,620.1	6,680.8	-60.7
4.7	9000	Deuda Pública	100.0	0.0	100.0
		Total	22,665.2	21,542.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 228.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00003	31/01/2019	3.9
			2.2
			10.5
			23.0
			10.0
5.2	I00004	28/02/2019	0.9
			2.0
			7.3
			14.3
5.3	I00012	30/04/2019	6.3
			5.4
			7.3
			6.0
5.4	I00020	31/05/2019	15.1
			3.8
			2.6
			4.3
5.5	I00022	30/06/2019	1.6
			0.6
			4.9
			3.6
5.6	I00028	31/07/2019	10.3
			2.0
			2.3
			1.8
			1.4
5.7	I00033	31/08/2019	2.1
			1.1
			3.2
			4.1
5.8	I00038	30/09/2019	5.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.6
			3.0
			9.3
			5.4
5.9	I00040	31/10/2019	0.3
			4.2
			2.3
			2.3
			0.8
5.10	I00049	31/12/2019	0.2
			4.5
			4.7
			4.6
			16.3
		Total	228.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 83.7 miles de pesos en los meses de mayo, de septiembre a diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CDFI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o

servicios, evidencia fotográfica de todos los bienes y/o servicios ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas E00613, E00676 y E00756 no se establece a que lugares recreativos o edificios se les dieron los mantenimientos y/o pintura, no presentan evidencia fotográfica de éstos ni constancia de entrega del servicio e informe de los trabajos realizados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 83.7 miles de pesos en los meses de mayo y de septiembre a noviembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CDFI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de todos los bienes y/o servicios ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas E00613, E00676 y E00756 no se establece a que lugares recreativos o edificios se les dieron los mantenimientos y/o pintura, no presentan evidencia fotográfica de éstos ni constancia de entrega del servicio e informe de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	E00338	31/05/2019	Pago a favor por el servicio de renta de sonido, tarima y voceo para varios eventos que realiza el H. Ayuntamiento.	5.0
			Perifoneo para Informar sobre las diferentes actividades que realiza el H. Ayuntamiento.	3.1
			Pago al [redacted] por renta de silla, mesas, manteles, charolas y macetas, que fueron utilizadas durante varios eventos que realizo el H. Ayuntamiento	4.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.2	E00601	30/09/2019	Sonido, Templete y Pantalla que sirvió en el informe	4.0
			Pago de renta de sonido y perifoneo	4.2
6.3	E00597	30/09/2019	Presentación del Mariachi la noche del 15 de septiembre de 2019	3.5
			Sonido y Templete que sirvió para la fiesta	6.5
6.4	E00613	30/09/2019	Pago varios por mantenimiento de edificios y espacios recreativo (techo de las mesitas del parque infantil).	5.0
			Pago varios por mantenimiento de edificios y espacios recreativos (pago por escombro de la explanada).	4.0
			Pago varios por mantenimiento de edificios y espacios recreativos (2 puertas para la oficina de dirección pública).	3.2
6.5	E00680	31/10/2019	Pago por la renta de sonido y perifoneo	2.6
			Renta de sillas, mesas y manteles en eventos del municipio	2.4
			Perifoneo y sonido en eventos del municipio	5.6
6.6	E00685	31/10/2019	Pago por la renta de Escenario e Iluminación y sonido.	2.8
			Apoyo económico para las escuelas que participación en la demostración de altares.	3.0
6.7	E00676	31/10/2019	Mantenimiento y pintura de varios edificios (fachadas).	13.0
6.8	E00741	30/11/2019	Gastos para los eventos del hanal pixan del día 26 de octubre y 30 de octubre	3.0
			Pago por 2 pantallas que sirvieron para ver películas que organizo el ayuntamiento.	2.4
6.9	E00756	30/11/2019	Pago por limpieza de los registros de agua potable 20 registros a 120 c/u	2.4
			Limpieza de los registros de agua potable a 120 – 34 c/u	4.1
			Total	83.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 274.9 miles de pesos en los meses de abril y de junio a noviembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CDFI), solicitud, pedido u orden de compra o servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, respecto de la póliza E00240 no se proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio, evidencia de los proyectos de obra que se supone fueron elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado; en la póliza E00480 y E00852 no anexó relación de beneficiarios que recibieron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	E00240	30/04/2019	Elaboración de proyectos de obra infra.	161.0
7.2	E00378	30/06/2019	Compra de frutas y verduras para desayunos DIF y eventos dia de la Madre y Maestro	9.2
7.3	E00480	31/07/2019	Compra de despensas para sectores y comisarias	29.9
7.4	E00849	31/08/2019	Recubrimiento de tela de asientos autobús	29.0
7.5	E00852	30/09/2019	Compra de 18 pavos beneficiados para festival san simón Cansahcab	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.6	E00854	31/10/2019	Renta de van de 15 personas por evento cultural en la ciudad de Izamal Yucatán	16.2
7.7	E00855	30/11/2019	Supervisión de personal y logística en trabajos de aseo urbano en comisarías de Cansahcab.	15.7
			Total	274.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 90.6 miles de pesos en los meses de marzo, julio y septiembre de 2019 al proveedor [redacted] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en las pólizas E00479, E00587 y E00851 no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), adicional a que en todas las observaciones no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en

las pólizas E00587 y E00851 no proporcionó permisos de la SEDENA al proveedor para comercializar pirotecnia.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	E00177	31/03/2019	Renta de escenario y equipo de sonido para festival navideño y vaquería.	18.6
8.2	E00178	31/03/2019	Renta de escenario y equipo de sonido para eventos carnavalescos de escuelas primarias.	14.1
8.3	E00479	31/07/2019	Pago por armado de estructura de techo para el parque municipal.	22.0
8.4	E00587	30/09/2019	Compra de voladores convite y fiesta tradicional, pago 34	13.0
8.5	E00851	30/09/2019	Suministro y manejo de fuegos pirotécnicos fiesta tradicional Cansahcab 2019	23.0
			Total	90.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracciones III y IV inciso e y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación

original del gasto, se detectaron pagos por 136.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de septiembre a diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido u orden de compra o servicio, solicitud de los bienes (carne) por parte del área requirente, informe por parte del área requirente del motivo de la carne, su utilidad y a quienes beneficia, evidencia documental de haber recibido los bienes (carne), reporte fotográfico de los bienes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas E00079, E00595 y E00831 no se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00079	28/02/2019	2.8
			3.1
			2.0
			3.5
9.2	E00140	31/03/2019	2.3
			2.7
			2.2
			3.1
9.3	E00287	31/05/2019	3.3
			2.7
			2.1
			3.5
			2.8
9.4	E00373	30/06/2019	3.7
			3.2
			3.5
			3.2
9.5	E00567	30/09/2019	4.5
			2.1
			4.0
9.6	E00634	31/10/2019	4.1
			3.7
			3.3
			3.7
			3.6
9.7	E00708	30/11/2019	3.8
			4.2
			4.0
			4.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.8	E00783	31/12/2019	4.5
			2.9
			2.6
			4.1
9.9	E00595	30/09/2019	1.2
			4.4
			3.3
			2.5
9.10	E00831	31/12/2019	15.8
		Total	136.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,191.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Combustible G. Corriente."(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de los vehículos oficiales propiedad del municipio, bitácoras de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible que permita verificar el consumo del mismo de acuerdo con el kilometraje recorrido que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza E00085 no proporcionó

el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	E00015	31/01/2019	20.0
			2.4
			56.9
			10.5
10.2	E00085	28/02/2019	20.0
			20.0
			20.0
			20.0
			27.5
10.3	E00146	31/03/2019	20.0
			6.0
			20.0
			20.0
			20.0
			12.0
			20.0
10.4	E00226	30/04/2019	4.5
			20.0
			20.0
			20.0
			20.0
			6.0
			2.4
10.5	E00288	31/05/2019	20.0
			20.0
			20.0
			20.0
			12.0
			8.4
			20.0
10.6	E00376	30/06/2019	20.0
			20.0
			20.0
			20.0
10.7	E00425	31/07/2019	19.1
			20.0
			20.0
			20.0
			20.0
10.8	E00501	31/08/2019	20.0
			20.0
			20.0
			10.0
10.9	E00569	30/09/2019	20.0
			20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			20.0
			20.0
			20.0
10.10	E00637	31/10/2019	20.0
			20.0
			3.0
			20.0
			20.0
			3.0
			20.0
10.11	E00710	30/11/2019	20.0
			20.0
			20.0
			20.0
			20.0
10.12	E00786	31/12/2019	20.0
			9.1
			20.0
			20.0
			7.4
			6.1
			5.5
			20.0
		Total	1,191.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 275.7 miles de pesos en los meses de marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría y supervisión de la cuenta pública, la elaboración del informe de gobierno, la contestación que se dice se realizó a la ASEY 2018, los documentos generados derivado de las solicitudes de información para el portal de transparencia, las iniciativas de la Ley de Ingresos y los POAS 2020 elaborados, todos estos documentos representan los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, autorización del Cabildo para contratación del servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas E00478, E00847, E00848, E00856, E00857 y E00858, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en las pólizas E00672, E00735 y E00817 se registró contablemente el pago por 12.0 miles de pesos sin embargo el valor de la facturas corresponde a 14.1 miles de pesos la entidad fiscalizada no justifico la diferencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	E00179	31/03/2019	14.1
11.2	E00180	31/03/2019	14.1
11.3	E00400	30/06/2019	14.1
			14.1
			14.1
11.4	E00452	31/07/2019	14.1
11.5	E00478	31/07/2019	14.1
11.6	E00529	31/08/2019	14.1
11.7	E00847	31/08/2019	28.1
11.8	E00848	31/08/2019	17.4
11.9	E00672	31/10/2019	12.0
			12.0
11.10	E00735	30/11/2019	12.0
11.11	E00856	30/11/2019	21.5
11.12	E00857	30/11/2019	27.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.13	E00858	30/11/2019	20.9
11.14	E00817	31/12/2019	12.0
		Total	275.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 207.4 miles de pesos en los meses de marzo, julio, agosto y octubre de 2019 al proveedor [redacted] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, reporte de los trabajos realizados, evidencia documental de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica georreferenciada de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas

E00481, E00482, E00484, E00850 y E00853, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	E00175	31/03/2019	Colocación y reparación de malla ciclónica del campo de béisbol Dr. Isidro Herrera Canto y zaguán de la parroquia san francisco de asís.	10.7
12.2	E00481	31/07/2019	Servicio de albañilería, colado de 2 cubículos en segundo piso del palacio municipal.	57.9
12.3	E00482	31/07/2019	Elaboración de moldes de letras del municipio de Cansahcab.	26.4
12.4	E00484	31/07/2019	Remodelación de área de policías (elaboración de portón de herrería y trabajos de albañilería).	55.2
12.5	E00850	31/08/2019	Coordinación y logística para pintura de casas calle 20 en el municipio de Cansahcab.	40.4
12.6	E00853	31/10/2019	Pago por bajada y reparación de motor Suzuki.	16.8
			Total	207.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 157.2 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica georreferenciada de los servicios, informe de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza E00495, la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00495	31/08/2019	62.9
13.2	E00629	31/10/2019	23.8
			22.6
			20.9
			27.0
		Total	157.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 87.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora del uso de los bienes donde se especifique las ubicaciones donde se emplearon los materiales, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza E00712 el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validado en el portal de Sistema de Administración Tributaria (SAT), identifica que el valor del mismo corresponde 11.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración ni justificación del pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	E00087	28/02/2019	3.7
			2.4
			5.2
14.2	E00228	30/04/2019	9.9
			2.6
			4.2
14.3	E00289	31/05/2019	5.7
			1.4
			4.8
			1.2
14.4	E00426	31/07/2019	12.5
			3.3
			3.7
14.5	E00570	30/09/2019	6.5
			7.7
14.6	E00712	30/11/2019	12.1
		Total	87.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 34.6 miles de pesos en los meses de marzo y agosto de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los medicamentos, almacén o dispensario donde se controle o resguarde las entradas y salidas del medicamento, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, autorización y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	E00154	31/03/2019	1.4
			1.9
			1.9
			1.9
			1.8
			1.8
			0.3
			2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.0
			1.8
15.2	E00507	31/08/2019	1.9
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			1.9
			1.7
			2.0
			0.4
		Total	34.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 204, 225, 226 y 227 Bis de la Ley General de Salud.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 223.9 miles de pesos en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de "Productos alimenticios para personas G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido las despensas,

evidencia fotográfica de las despensas, relación de beneficiarios acompañada de su identificación oficial que recibieron las despensas, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 223.9 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de "Productos alimenticios para personas G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido las despensas, evidencia fotográfica de las despensas, relación de beneficiarios acompañada de su identificación oficial que recibieron las despensas, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	E00430	31/07/2019	40.3
			34.5
			34.5
16.2	E00506	31/08/2019	34.5
16.3	E00571	30/09/2019	20.1
16.4	E00714	30/11/2019	42.0
16.5	E00788	31/12/2019	18.0
		Total	223.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 137.6 miles de pesos en los meses de abril y agosto de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes (cubetas de pintura), evidencia fotográfica de los bienes (cubetas de pintura), bitácora del uso que se le dio o en qué se utilizaron los bienes (cubetas de pintura), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00246	30/04/2019	1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.5
			1.5
17.2	E00524	31/08/2019	1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.9
			1.9
			1.9
			0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
			1.7
		Total	137.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 35.7 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019 por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, informe de los trabajos realizados donde se especifique las ubicaciones donde se emplearon los materiales, evidencia documental de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00390	30/06/2019	5.8
			10.1
18.2	E00437	31/07/2019	10.3
			3.7
			5.8
		Total	35.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 22.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Prendas de seguridad y protección" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (reporte fotográfico), relación de beneficiarios con copia de su identificación que recibieron los bienes, ni

documento que justifique el pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00803	31/12/2019	22.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 31.5 miles de pesos en los meses de abril, agosto y diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, destino final de los bienes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 31.5 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, destino final de los bienes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	E00490	31/08/2019	45 Cajas surtidas cristal negra, fanta 300ml	3.2
			100 cajas surtidas negra, fanta 300ml	7.2
20.2	E00773	31/12/2019	225 Cajas surtido cristal negra, fresa 300ml	16.1
			7 Cajas surtido cristal negra, fresa 300ml	5.0
			Total	31.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 160.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, orden de compra, requerimiento de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente de la póliza E00153 la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo de los bienes e incorporación al inventario.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	E00216	30/04/2019	3 Bicicletas 16 MTB/BMX Mask, 2 Bicicletas 16 MTB/BMX Furia DA, 1 Bicicleta 20 MTB/BMX Mask, 2 Bicicletas Scooter 12 Inf Maxx	10.3
21.2	E00296	31/05/2019	708 sombrillas f-10, 295 globos metálicos, 24 abanicos de mano, 96 trompos de juguete, 2 moños	13.9
21.3	E00305	31/05/2019	6 Vent pend, 1 plancha, 4 bocinas, 2 bocinas portátiles, 1 escritorio, 5 bocinas portátiles, 8 bocinas, 6 licuadoras, 1 sort atvio, 1 atvio smart 32", 1 atvio led 32".	16.7
			1 polaroid 32" HD	2.1
			1 midea lavadora 11kg	2.4
			1 polaroid 32" HD	2.1
			1 lavadora 11kg 2 tinas	2.8
			1 midea lavadora 11kg	2.4
			1 midea lavadora 11kg	2.4
			1 ventilador ped. 6 bocinas portátiles, 2 canester	2.5
			2 bocinas greenleaf, 12 parrillas un quemador, 2 bocinas joy, 8 licuadoras amercican 5v.	4.7
			2 bocinas greenleaf, 12 parrillas un quemador, 2 bocinas joy, 8 licuadoras amercican 5v.	4.7
			4 atv vt ped., 22 planchas vapor.	3.7
			6 cafeteras 6tz, 4 parrillas un quemador, 6 juegos de 6 vasos, 3 planchas de vapor, 6 licuadoras.	4.4
21.4	E00580	30/09/2019	24 piezas 24/300ml kids, 33 Piezas 24/355 adas	5.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			24 piezas 24/300ml kids, 33 Piezas 24/355 adas	5.8
			9 Piezas Ventilador pedestal	2.6
			12 Vajillas, 8 Parrillas, 12 Juegos de 6 vasos, 4 Hornos, 9 Bocinas Portables, 7 Tostadoras, 4 Bocinas, 4 Bafles	13.0
21.5	E00801	31/12/2019	3 Bocinas	3.6
			8 Ventiladores Ped.	2.3
			3 Bocinas	3.6
			2 Licuadoras, 3 set vasos, 3 bocinas, 4 planchas, 1 combo bocina, 3 ventiladores	4.8
21.6	E00813	31/12/2019	6 Licuadoras 2 velocidades, 10 parrillas eléctricas, 20 planchas a vapor.	5.9
			14 Licuadoras 2 velocidades, 1 Ventilador de pared.	3.4
21.7	E00515	31/08/2019	8 Servicios de Arrendamientos de baño portátil evento del 6 al 9 de septiembre de 2019, 8 servicios de arrendamiento de baño portátil del 13 al 16 de septiembre de 2019	10.9
21.8	E00799	31/12/2019	8 Servicios de Arrendamientos de baño portátil evento del 3 al 6 de enero, del 10 al 13, limpieza jueves 9 de enero retiro miércoles 15 de enero de 2020.	12.0
21.9	E00153	31/03/2019	Desbrozadora con cuchilla y podadora	11.5
			Total	160.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 191.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2019 al proveedor [redacted] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), reporte fotográfico de los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, autorización del Cabildo para contratación del servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en la póliza E00101 el pago realizado por la entidad fiscalizada al proveedor [redacted] no coincide con el valor del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) adjunto, por una diferencia de 27.8 miles de pesos que tampoco fue comprobada ni se presentó evidencia del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00101	28/02/2019	33.6
22.2	E00165	31/03/2019	13.9
22.3	E00362	30/06/2019	13.9
			13.9
22.4	C00005	30/06/2019	13.9
			5.8
22.5	E00443	31/07/2019	13.9
			5.8
22.6	E00518	31/08/2019	13.9
22.7	E00658	31/10/2019	13.9
			13.9
22.8	E00725	30/11/2019	13.9
22.9	E00806	31/12/2019	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			7.0
		Total	191.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de mantenimiento de los vehículos, relación de los vehículos propiedad del municipio identificando a que vehículos se les dieron los servicios o instalaron las refacciones, justificar el motivo de hacer "pagos parciales de trabaja en autobús", a que autobús se refiere y en que consistieron dichos trabajos, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago

y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en la póliza E00003 presenta dos cotizaciones ([redacted] y [redacted]) cuyo monto entre otros servicios como la reparación de inyectores motor FAW y reemplazo de anillos, es inferior por mucho al costo que se pagó al proveedor adjudicado sin que haya justificación al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	E00003	31/01/2019	35.0
23.2	E00072	28/02/2019	16.0
23.3	E00417	31/07/2019	34.0
23.4	E00559	30/09/2019	10.0
23.5	E00624	31/10/2019	10.0
23.6	E00702	30/11/2019	10.0
23.7	E00772	31/12/2019	10.0
		Total	125.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 56.1 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2019, por concepto de

"Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 56.1 miles de pesos en los meses de marzo a junio, agosto y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00198	31/03/2019	2.3
			2.3
			1.1
			1.1
			1.1
			1.0
			1.4
			1.6
			1.5
			1.1
			1.4
24.2	E00274	30/04/2019	1.0
			0.9
			0.9
24.3	E00349	31/05/2019	1.0
			1.3
			1.0
			1.1
24.4	E00408	30/06/2019	1.0
			2.3
			1.0
			0.6
24.5	E00553	31/08/2019	1.4
			1.1
			1.6
			1.0
			1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.9
			1.1
			1.1
24.6	E00691	31/10/2019	2.3
			2.2
			1.0
			1.0
			0.7
			2.0
24.7	E00758	30/11/2019	2.3
			2.3
			2.0
			0.6
			1.6
24.8	E00836	31/12/2019	1.0
		Total	56.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron adquisiciones por 60.9 miles de pesos en los meses de febrero, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, autorización del Cabildo para la compra de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, incorporación a los inventarios y resguardos respectivos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron adquisiciones por 63.5 miles de pesos en los meses de febrero, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, autorización del Cabildo para la compra de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, incorporación a los inventarios y resguardos respectivos, que

justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	E00073	28/02/2019	73152108- Órganos Casio CTK 1500 Con eliminador	8.9
			73152108- Órganos Casio CTK 1500 Con Eliminador	4.9
			73152108- General Guitarras De Paracho.	2.6
26.2	E00440	31/07/2019	Multifuncional HP M281FDW	6.0
			Multifun HP Deskjet Ink 2675	1.2
			Multifun HP Deskjet Ink 2675	1.2
26.3	E00625	31/10/2019	Multifuncional Epson L6171	5.5
			MAS24C2BFD- aire acond. 24000 BTUS 220V. marca Midea	15.2
			VEC12220CH- aire acond. T/minisplit 12000 BTUS 220V. Marca VEC	3.5
			MAS24C2BFD- aire acond. 24000 BTUS 220V. Marca Midea	7.6
26.4	E00647	31/10/2019	Laptop Asus ultra Book Modelo UX32A Notebook Pc	7.0
			Total	63.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,459.7 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato, en las pólizas E00723 y C00013 no se proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia de haberse realizado las obras, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,459.7 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato, en las pólizas E00723 y C00013 no se proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia de haberse realizado las obras, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de

pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
27.1	E00648	31/10/2019	Primera Parte de Estimación N. 01 Periodo de la Estimación de 21 de Octubre de 2019 al 22 de Octubre de 2019, Según Contrato de Obra Pública CAN-R33-FORT-010-2019, Correspondiente a : Rehabilitación de techo firme en Vivienda en la Localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab, Rehabilitación de Muro firme en Vivienda en la Localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab (Etapa 2)	199.4
			Según Contrato de Obra Pública N.CAN-R33-FORT-010-2019 Consiste en: Rehabilitación de techo firme en vivienda en la Localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab (Etapa 2). Para distribuirse de la manera siguiente: el 20% del Contrato para inicio de los trabajos y el 30% de dicho monto para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.	623.3
27.2	E00796	31/12/2019	Estimación N. 02 período de la Estimación de 23 de Octubre de 2019 al 22 de Noviembre de 2019, Importe de la estimación N. 02, Según Contrato de obra Pública CAN-R33-FORT-010-2019. Correspondiente a rehabilitación de techo firme en vivienda en la localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab .Rehabilitación de muro firme en vivienda en la Localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab (Etapa 2)	403.6
			Estimación N.03 finiquito período de la estimación de 23 de Noviembre de 2019 al 4 de Diciembre de 2019, Importe de la estimación N. 03. Según Contrato de Obra Pública CAN-R33-FORT-C10-2019. Correspondiente a Rehabilitación de techo firme en vivienda en la Localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab- Rehabilitación de muro firme en vivienda en la Localidad de San Antonio Xiat, Municipio de Cansahcab(Etapa 2).	14.1
27.3	E00723	30/11/2019		653.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Pago parcial por obra pub CAN-R33-INF-012-2019 rehabilitación de calles	1,199.0
27.4	E00802	31/12/2019	Estimación N. 02 período de la estimación de 29 de Noviembre de 2019 al 04 de Diciembre de 2019, Importe de la estimación N.2, Según Contrato de Obra pública CAN-R33-INF-012-2019, Correspondiente a rehabilitación de calles interiores en mal estado a base de concreto asfáltico, En la Localidad y Municipio de Cansahcab, Yucatán.	317.3
			Estimación N.03 período de la estimación de 05 de Diciembre de 2019, Importe de la estimación N.3, Según Contrato de Obra Pública CAN-R33-INF-012-2019. Correspondiente a rehabilitación de calles interiores en mal estado a base de concreto asfáltico en la Localidad y Municipio de Cansahcab, Yucatán.	480.3
27.5	C00013	31/08/2019	Anticipo 50% por mejoramiento sistema de agua potable CAN-R33-INF-008-2019	285.6
27.6	C00016	31/10/2019	Estimación N. 01 periodo de la estimación de 5 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2019, Importe de la estimación N. 01, Según contrato de obra Pública CAN-R33-INF-008-2019. Correspondiente a mejoramiento del sistema de agua potable (Primera parte) En la Localidad de San Antonio Xiat, del Municipio de Cansahcab, Yucatan.	100.9
27.7	E00782	31/12/2019	Estimación N. 02 finiquito periodo de la estimación de 15 de agosto de 2019 al 3 de septiembre de 2019, Importe de la estimación N. 02, Según contrato de obra Pública CAN-R33-INF-008-2019. Correspondiente a mejoramiento del sistema de agua potable (Primera parte) En la Localidad de San Antonio Xiat, del Municipio de Cansahcab, Yucatan.	182.3
			Total	4,459.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [redacted] del Banco de CITIBANAMEX, por un importe de 510.5 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-02-04 fondo fijo de Participaciones [redacted] " y la cuenta contable número "1111-02-07 fondo fijo de Infraestructura [redacted]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	E00760	30/11/2019	Ch 15 préstamo cta Infra (retiro cuenta Infra nov 2019)	134.0
28.2	E00842	31/12/2019	S/C (retiro cuenta Infra a fondo fijo Infra)	190.8
				185.7
			Total	510.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

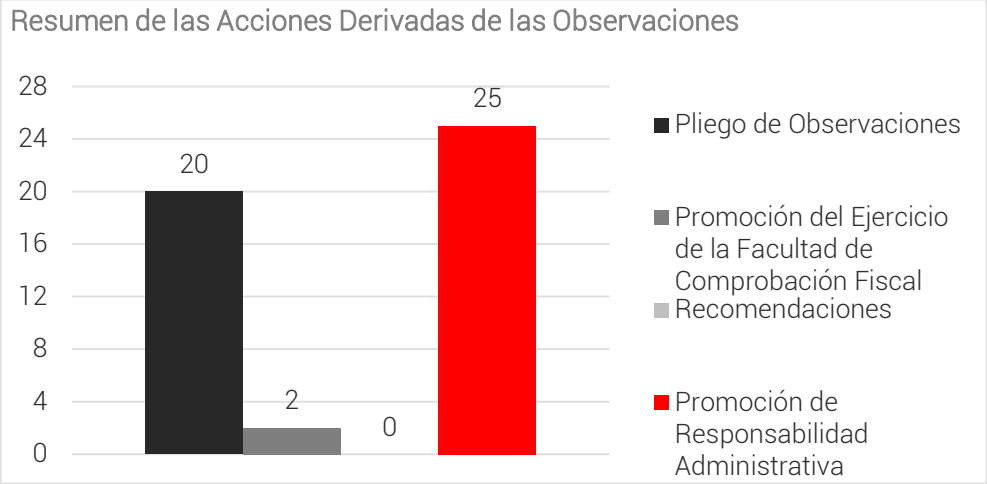

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de agosto 2020 y el segundo de fecha 3 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 130/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,413.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".